

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22 DE MARZO /2024

-No se ha gestionado la notificación a la demandada SANDRA MILENA TAMAYO ORTEGON, toda vez que la notificación se hizo a la misma demandante.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 17001-40-03-003-2023-00847-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por Blanca Inés Espinosa Echeverry en contra de SANDRA MILENA TAMAYO ORTEGON Y CARLOS ALBERETO CUERVO MENDOZA, el escrito que antecede para que haga parte del expediente.

No se accede a la petición elevada por la parte demandante tendiente a que se emplacen los demandados, toda vez que si desea notificar a la demandada SANDRA MILENA TAMAYO ORTEGON en la dirección física debe agotarse la citación para la notificación personal y posteriormente el aviso con los anexos pertinentes tal y como lo orden los artículos 291 y 292 del C.G.P. Se acota que cuando la interesada envió las diligencias de notificación en la dirección física de esta codemandada puso como destinataria a la demandante, esto es BLANCA INÉS ESPINOSA ECHEVERRY, por lo que se hizo de forma incorrecta, pues debía enviar la citación a la señora SANDRA MILENA TAMAYO ORTEGÓN.

Así mismo, se envió la citación al señor CARLOS ALBERETO CUERVO MENDOZA a una dirección incorrecta, por lo que se le insta para que corrija tal yerro.

Dichas notificaciones las deberá gestionar la parte actora a nombre propio o por intermedio del centro de servicios de la ciudad. Cuenta con el término de 30 días, so pena de dar aplicación del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0893a3005628d00f011ca0a08108f4758d696c12de079fcd2090945f3e91b0**

Documento generado en 22/03/2024 02:22:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>